CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	**FECHA:** ENERO - 2025
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA
OBJETO PARA CONTRATAR	**SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.**

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "én materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". (Subrayas fuera de texto).

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios del Colegio, El Triunfo , Pradilla y La Victoria , por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 098 de 2014 MODIFICADO POR EL Acuerdo 112 de 2015 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, secretaria de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 030 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E".

Que el manejo de residuos hospitalarios y similares, se rige por los principios básicos de bioseguridad, gestión integral, minimización en la generación, cultura de la no basura, precaución y prevención, determinados en el Decreto 2676 de 2000.

Que las superficies horizontales incluyendo mesas, sillas camas, repisas u otras instalaciones adheridas a la

pared deben limpiarse diariamente, al igual que las habitaciones de pacientes, y que las áreas hospitalarias, es rutinaria, se lleva a cabo cada día y en la que se limpian las habitaciones de los pacientes y las zonas comunes o de paso y la terminal se hace necesario adquirir cierto tipo de artículos de aseo para llevar una buena asepsia e higiene en las instalaciones del hospital nuestra señora del Carmen y puestos de salud adscritos.

Que la E.S.E. requiere del suministro de elementos de aseo para garantizar la asepsia e higiene de las instalaciones de la entidad y que permitan una atención optima y en buenas condiciones de los usuarios del servicio de salud, que a diario requieren de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Resolución No. 030-2020 adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, que en su artículo 3.1.2.1.1. regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

3. 1. 2. 1. 1. **Contratación Directa.** Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a Ciento Ochenta (180) SMLMV, o en los eventos en que haya sido declarada desierta la convocatoria Pública o subasta inversa. Para estos eventos los términos de condiciones se harán conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en las condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. El procedimiento que se adoptara para estos eventos es el siguiente: 1. Se expedirá la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el valor estimado para la contratación directa. 2. Se dará a conocer, por la vía más expedita, a los posibles oferentes, los términos de condiciones de la contratación. 3. Recibidas las ofertas la subgerencia administrativa realizará la evaluación de los requisitos mínimos desde el punto de vista jurídico, técnico y realizará la comparación económica de las propuestas que hayan sido habilitadas. 4. Una vez terminado el proceso de evaluación, la Subgerencia administrativa elaborará un informe a la Gerencia con el resultado del proceso de selección. En aquellos contratos en los que no se requieran garantías y que no superen los veinte (20) SMLMV, se procederá a emitir una orden de compra o servicio, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: 1. Urgencia Manifiesta 2. Empréstitos 3. Contratos y convenios Interadministrativos 4. Cuando no exista pluralidad de oferentes 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuito personae) 6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles 7. Contratos docencia-servicio 8. Contratos para la prestación de servicios de salud y afines. 9. Compraventa de servicios de salud. 10. Comodato 11. Contratos de actividades científicas o tecnológicas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00).** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 145 del 20 de enero del 2025. que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO:

1.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Normalmente este tipo de productos es ofertado por fabricantes y almacenes de venta de los mismos. Acerca del suministro de artículos de aseo; los encontramos tanto en el sector privado como en el sector público; sin embargo, la mayor demanda se encuentra en el sector privado. Los suministros a comprar son ofrecidos por micro y pequeñas empresas de la ciudad. Así como existe por parte de personas naturales dedicadas al suministro de estos artículos, Se identifican dos vías principales de acceso al mercado colombiano.

El suministro y/o dotación de artículos de aseo hace parte de este Comercio al por menor, que según expertos juega un papel importante en el dinamismo de la economía regional y nacional. En los últimos años el comercio minorista ha experimentado un importante dinamismo a nivel mundial. Los hechos recientes evidencian una tendencia hacia la consolidación de holdings con presencia multinacional, a la vez que se observa una expansión en el área de ventas y el fortalecimiento del multiformato.

El suministro de artículos de aseo de Instituciones públicas y/o privadas es un aspecto fundamental para el óptimo desarrollo de los procesos administrativos de cada empresa.1 Colombia ha tenido tradicionalmente un comercio minorista altamente competitivo, resultado en gran parte de la segmentación geográfica que se presenta en el interior del país. Mantiene sin embargo la característica distintiva de que, aún cuando el avance de los supermercados e hipermercados ha sido muy importante en los últimos años, el canal tradicional de distribución (tiendas de barrio) captura todavía el 50% del mercado. Esta situación puede modificarse en el futuro, en la medida en que se incremente la presencia de cadenas multinacionales en el país y vayan ganado cuota de mercado. En este sentido, el sector podría tender a una concentración en la propiedad que no existe actualmente.

En términos generales, el negocio del comercio minorista se caracteriza por la atomización geográfica y la presencia de un gran número de puntos de venta, pero a su vez se está desarrollando un proceso de expansión y concentración de la propiedad. Si analizamos la cadena producto - consumo y los circuitos de distribución, podemos decir que la estructura de la cadena comienza, como es normal, con la producción de las materias primas, para pasar luego a la realización de un bien intermedio y llegar a la producción del bien final. Éste, a su vez, debe ser ofrecido a los consumidores, pasando en muchas ocasiones por distribuidores o comercializadores.

1.1.1. CONTEXTO ECONÓMICO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. Con respecto a la capacidad Financiera, nuestra entidad cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de acuerdo a la Cuantía, y dado que para este proceso el pago es contra entrega, se realizara un contrato de Compraventa

1.1.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el manejo de selección y compra de artículos de aseo, es necesario mantener unas pautas precisas y específicas, lo cual exige el requerimiento de los costos, valor agregado, y la capacidad de los proveedores para satisfacer las necesidades del hospital, siendo de gran importancia seguir las normas adecuadas en cuanto a procesos y procedimientos se refiere, igualmente en los pedidos, compras, inventarios, ficha técnica del proveedor, entrega oportuna. El sector estudiado identifica que existe pluralidad de oferentes que se encuentran en la capacidad de brindar este tipo de servicios de manera integral y bajo las condiciones que requiere la entidad.

1.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Siendo que la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN requiere la el suministro de artículos de aseo, se realizaron invitaciones a cotizar a las personas naturales y jurídicas que ofrecen el suministro y tengan el cubrimiento en la región a fin de encontrar la oferta más favorable en cuanto factor económico y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Para encontrar la oferta más favorable, se invitaron a cotizar a las siguientes:

EMPRESA	ANÁLISIS	CONCLUSIONES
GRAN PAPELERÍA BOLÍVAR SAS	Este proveedor ofrece mejores precios, por lo que es el más beneficioso para la institución,	Al comparar las 2 cotizaciones, se evidencia que GRAN PAPELERÍA BOLÍVAR SAS es la más favorable para desarrollar la contratación.
COMERCIALIZADORA MOBEL	Se solicito cotización, es más alta y no favorece el proceso.	

Por estas razones, el hospital requiere contratar la SUMINISTRO DE ARTICULO DE ASEO PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, se solicita tener en cuenta este análisis de acuerdo a la necesidad descrita para llevar a cabo la contratación.

Los criterios que se tendrán en cuenta son los que resultan de mayor provecho para la entidad, en puntos tan importantes como los que presenten mejor calidad asociados a un mejor precio, en una relación costo vs. Beneficio. De este modo, se calculó el promedio entre las cotizaciones allegadas, para establecer medidas de tendencias centrales, por lo cual, decide llevar a cabo el presente contrato con esta empresa, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00)**

D. ANÁLISIS FINANCIERO.

Que, según las cotizaciones recibidas, se decide llevar a cabo este proceso por un valor **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00)** El cual está respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 145 del 20 de enero de 2025.

6. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 42 del Acuerdo No. 098 de 2014, modificado por el Acuerdo 112 de 2015 "Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, *"... En los contratos que no supere OCHENTA (80) SMMLV podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa."* Para lo cual este no supera el monto exigido y no se exige póliza, pero El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACION

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.003.02.03	ASEO Y CAFETERIA	$65.000.000

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

el CONTRATISTA las siguientes:

1. Descripción del Suministro:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACION
TENEDORES PAQUETE X 100	PAQUETE X 100
CUCHARAS PAQUETE X 100	PAQUETE X 100
GUANTE DOMESTICO CALIBRE 25 TLL 8	PAR
GUANTE DOMESTICO CALIBRE 25 TLL 7 1/2	PAR
JABON LIQUIDO DETERGENTE 3.8 ML	GALON
JABON LIQUIDO LAVA LOZA	GALON
SERVILLETAS PAQUETE X 3 UNIDADES	PAQUETE X 3
ESPONJILLA DE ALAMBRE x 12	UNIDAD
MECHA TRAPERO 1000 ROSCA	UNIDAD
PALO ESCOBA Y/O TRAPERO METALICO 1.40 MTS	UNIDAD
PAPEL HIGIENICO PEQUEÑO X UNIDAD	UNIDAD
PAPEL HIGIENICO ROLLO GRANDE INDUSTRIAL	UNIDAD
PILA AA ECONOMICA X 2 UNIDADES	PAR
PILA AA DURAXEL Y/O ENERGIZER X 2 UNIDADES	PAR

PILA AAA X 2 UNIDADES	PAR
LONCHERAS PLASTICAS	UNIDAD
PILA 9V	UNIDAD
PILA C4	UNIDAD
PLATO DESECHABLE PANDO SECO	PAQUETE X 20
PLATO DESECHABLE HONDO PAQUETE X 20 UNIDADES	PAQUETE X 20
PLATO DESECHABLE PONQUE	PAQUETE X 20
ESCOBA SUAVE SIN PALO	UNIDAD
ESCOBA DURA SIN PALO	UNIDAD
BOLSAS UNIDOSIS (PEQUEÑAS) 4 X 8	PAQUETE X 100 MEDIDA 5*8
BOLSAS UNIDOSIS (MEDIANAS) 6 X 9	PAQUETE X 100 MEDIDA 6*9
TOALLAS PARA MANOS CORTE Z CAJA X 24	CAJA X 24
VASOS DESECHABLE TINTEROS	PAQUETE X 100
PAÑOS ABSORBENTES 40 X 38 CM	UNIDAD
VASO DESECHABLE 7 ONZAS	PAQUETE X 50
COPA DESECHABLE 1 ONZA x 25	PAQUETE X 25
CUCHILLOS DESECHABLES	PAQUETE X 100
CONTENEDORES PARA ALIMENTOS X UNIDAD (1 ESPACIO)	UNIDAD
RECOGEDOR PLASTICO	UNIDAD
VALDE PLASTICO 10 LTS	PAQUETE X 50
BOMBILLO AHORRADOR	UNIDAD
ESPONJILLA DE BRILLO UNIDAD	UNIDAD
HIPOCLORITO 20 LTS	GALON 20 LT
LIMPIA VIDRIOS 500 ML	UNIDAD
ENCEDEDORES	UNIDAD
CHURRUSCOS PARA LAVAR BAÑOS	UNIDAD
JABON AZUL BARRA	UNIDAD
ESPONJILLA SABRA VERDE	UNIDAD
CHURRUSCO TELARAÑA (SIN MANGO)	UNIDAD
DESENGRASANTE	FRASCO X 500 ML
DETERGENTE EN POLVO X 500 GM	UNIDAD
ATOMIZADOR PLASTICO X 500 ML	UNIDAD
CEPILLO MANGO PLASTICO	UNIDAD
TOALLAS ABSORBENTES	UNIDAD
PALO METALICO TRAPERO 20CM ACERO (MANGO DE 1.50)	UNIDAD
MECHA TRAPERO METALICO 20 CM	UNIDAD
MECHA TRAPERO MOTOSO PARA BRILLO 100 CM (COMPLETO MANGO 1.60)	UNIDAD
PERCHERO PARA ESCOBA Y/O TRAPERO	UNIDAD
VASOS 14 ONZAS PLASTICOS	PAQUETE X 25
CEPILLO TIPO CHURRUSCO (LAVADO INSTRUMENTAL)	UNIDAD
MEZCLADORES DE CAFÉ X 500	PAQUETE
PILA 2032	UNIDAD
PILA A23	UNIDAD
PALILLOS	CAJA
CARRO DE ASEO MEDIANO MARCA TASK-PRO	UNIDAD
BOLSA ROJA 60 X 80 C- 1.7 IMPRESA	UNIDAD
BOLSA BLANCA 60 X 80 C- 1.7 IMPRESA	UNIDAD
BOLSA NEGRA 60 X 80 C- 1.7 IMPRESA	UNIDAD
BOLSA VERDE 100 X 120 C-2 IMPRESA	UNIDAD
BOLSA BLANCA 100 X 120 C-2 IMPRESA	UNIDAD
BOLSA ROJA 100 X 120 C-2 IMPRESA	UNIDAD
BOLSA NEGRA 100 X 120 C-2 IMPRESA	UNIDAD

Nota: Los ítems anteriormente enunciados pueden varias de acuerdo con las necesidades del servicio, debidamente justificadas por el supervisor del contrato

2. Suministrar los implementos en óptima calidad, respetando presentación, unidad de medida, valor o precio unitario del producto y la totalidad de la cantidad requerida.
3. El almacenamiento y manipulación de los productos suministrados debe ser acorde a las especificaciones del fabricante o la clase de producto.
4. Entregar los suministros en la sede del Hospital asumiendo el costo del transporte.
5. Realizar seguimiento continuo a la ejecución financiera del contrato, sin que por ninguna causa el suministro de medicamentos e insumos sobrepase el valor contratado e informar al supervisor el estado de ejecución.

	OBLIGACIONES GENERALES **1.** Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad. **2.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **3.** Brindar el suministro del objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **4.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. **8.** Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, en lo concerniente al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato. **9.** Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato de Prestación de Servicios a celebrarse, manteniendo siempre la confidencialidad y contenido de cada uno de los documentos. **10.** Ejercer las demás actividades sean afines con la naturaleza del servicio contratado.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	**1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo con el flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE

CONTRATO DE SUMINISTRO

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio y Centros de salud adscritos.

12. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: En **ACTAS PARCIALES,** de acuerdo con las facturas presentadas y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA
Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.
FIRMAS
NOMBRE: DIEGO ARMANDO PINZON PEÑA
CARGO: SUBGERENTE
FIRMA
Proyecto: Diego Hernán Ramos C/ profesional Jurídico Contratación